



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACTA DE ELABORACIÓN DE BASES

Adjudicación Simplificada N° 0002-2017-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 004-2016-FONDEPES

"EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 y 95832"

En el Distrito de San Isidro, a los 02 días del mes de febrero de 2017, se reúnen en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los miembros titulares del Comité de Selección, nombrado por Resolución Secretarial N° 005 -2017-FONDEPES/SG de fecha 12 de enero de 2017, estando presentes:

1. **LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**, quien preside la reunión;
2. **JHON ROBERT JAMANCA CARBAJAL**, quien actúa como miembro;
3. **GIOVANNA SANCHEZ MATTOS**, quien actúa como miembro;

El comité de selección procede con elaborar el Proyecto de Bases, a fin de elevarlo para su aprobación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.

Una vez concluida con la elaboración del proyecto de Bases, y de acuerdo a la delegación de facultades indicadas en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDFEPES/JA, se encargó al Presidente del Comité de Selección, remitirlas para su aprobación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Finalmente, se procede a dar lectura a la presente acta y estando los asistentes de acuerdo con su contenido, la suscriben en aceptación de lo que en ella se dice, sin observaciones.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO
COMITÉ DE SELECCIÓN

LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
PRESIDENTE



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO
COMITÉ DE SELECCIÓN

JHON ROBERT JAMANCA CARBAJAL
MIEMBRO



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO
COMITÉ DE SELECCIÓN

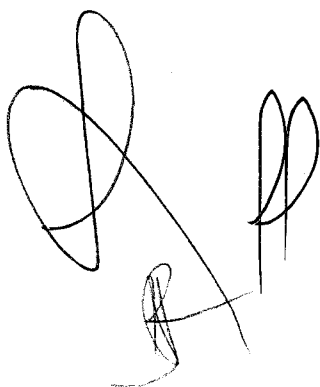
GIOVANNA SANCHEZ MATTOS
MIEMBRO

BASES¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
002-2017-FONDEPES
(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)**

PRIMERA CONVOCATORIA

**EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03)
DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES
(DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428
Y 95832**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

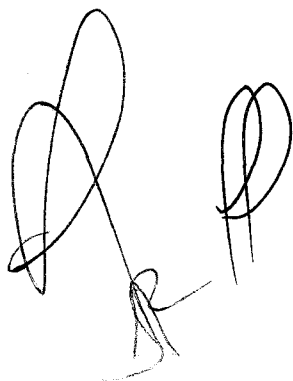
De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a smaller 'P' and a horizontal line.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su*

participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el Anexo N° 1 Formato para formular consultas y observaciones de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada debiendo emplear el Anexo N° 2 Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

Los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolucón de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS²

En caso la presentación y apertura de ofertas se realice en **ACTO PÚBLICO**, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo proveedor o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Asimismo, verifica la presentación de los

² De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento, la presentación y apertura de ofertas se realiza en acto privado o público, lo que debe determinarse en la sección específica de las bases.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no admitidas.

Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso la presentación de ofertas se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. La Entidad entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

Importante

- *La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.*
- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no admitidas.

En caso las ofertas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el artículo 28 de la Ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P _i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O _i	=	Precio i.
O _m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

- b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 1 del artículo 69 del Reglamento.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

Importante

En el caso de contratación de obras a ser ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos no superen los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.

Importante

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación.

Importante

Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 245 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro puede solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación.

No procede la emisión de constancias cuando el procedimiento de selección se encuentre bloqueado como consecuencia del procesamiento de una acción de supervisión.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 117 y 151 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento, siempre que:

- a) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- b) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA⁴

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 152 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

⁴ De conformidad con la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, en las obras bajo la modalidad de concurso oferta para el inicio de la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico por el íntegro de la obra.

Importante

De acuerdo con el artículo 159 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

3.6. RESIDENTE DE OBRA⁵

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto⁶, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁷.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 154 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁸ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

⁵ De acuerdo con el artículo 154 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

⁶ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁷ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁸ De acuerdo con el artículo 159 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases⁹.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los índices

⁹ En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la elaboración del expediente técnico, el monto de este adelanto no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto original correspondiente a esta prestación. Asimismo, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la ejecución de la obra, el monto de este adelanto no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del monto original correspondiente a esta prestación.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 179 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 179 del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.16. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

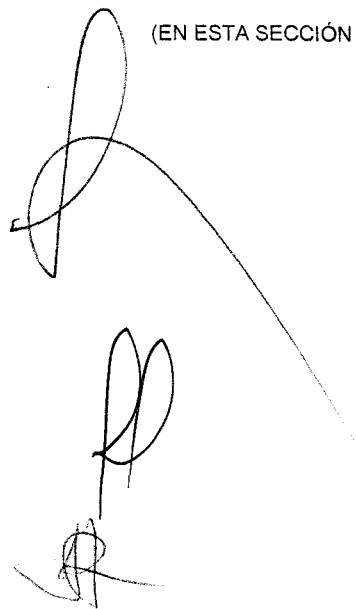
Importante

Cuando se trate de obras bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, a cada una de las prestaciones involucradas se le aplicarán, en principio, las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que sean compatibles con su naturaleza, salvo en aquellos supuestos que impliquen la erogación de mayores fondos públicos (adelantos y prestaciones adicionales), en los que se aplicarán las disposiciones de dicha normativa que regulan la ejecución de obras

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
RUC N° : 20137921601
Domicilio legal : AV. PETIT THOUARS NRO. 115, Cercado de Lima - LIMA
Teléfono: : 209-7700
Correo electrónico: : gsanchez@fondapes.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIAVILIZADOS: 67963, 278428 Y 95832, conformado por los siguientes proyectos:

Desembarcadero Pesquero Artesanal	Departamento	Provincia	Código SNIP
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca"	CAMANA	AREQUIPA	67963
Ejecución de las obras "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta"	PAITA	PIURA	278428
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto"	TALARA	PIURA	95832

1.3. VALOR REFERENCIAL¹⁰

El valor referencial asciende a S/ 39 814 509,00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Catorce Mil Quinientos Nueve y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado a la fecha de aprobación del presupuesto de obra de acuerdo al siguiente detalle:

Desembarcadero Pesquero Artesanal	Departamento	Provincia	Código SNIP	Fecha de presupuesto	Monto Aprobado
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca"	CAMANA	AREQUIPA	67963	31/01/2017	S/ 12 068 720.23
Ejecución de las obras "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta"	PAITA	PIURA	278428	31/08/2016	S/ 10 121 651.85
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto"	TALARA	PIURA	95832	31/08/2016	S/ 17 624 136.92
TOTAL					S/ 39 814 509.00

¹⁰ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL

Valor Referencial (VR)	Límites ¹¹	
	Inferior	Superior
S/ 39 814 509,00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Catorce Mil Quinientos Nueve y 00/100 Soles)	S/ 35 833 058,10 (Treinta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Cincuenta y Ocho con 10/100 Soles)	S/ 43 795 959,90 (Cuarenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 90/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Secretarial N° 13-2017-FONDEPES de fecha 02 de febrero de 2017.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante los siguientes documentos:

Desembarcadero Pesquero Artisanal	Departamento	Provincia	Código SNIP	Documento que aprueba	Fecha de aprobación
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca"	CAMANA	AREQUIPA	67963	Memorando N° 106-2017-FONDEPES/DIGENIPAA	01/02/2017
Ejecución de las obras "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta"	PAITA	PIURA	278428	Memorando N° 1862-2016-FONDEPES/DIGENIPAA	04/10/2016
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto"	TALARA	PIURA	95832	Memorando N° 1892-2016-FONDEPES/DIGENIPAA	11/10/2016

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. CONTRATACIÓN POR PAQUETE

El presente procedimiento de selección se realizará por paquete de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

¹¹ De acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, está definido de acuerdo al siguiente detalle, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Departamento	Provincia	Distrito	Código SNIP	Plazo de ejecución de Obras
AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	67963	240 DIAS CALENDARIO
PIURA	PAITA	PAITA	278428	240 DIAS CALENDARIO
PIURA	TALARA	EL ALTO	95832	300 DIAS CALENDARIO

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad.

Nota: Los expedientes técnicos están a disposición de los participantes, pudiendo ser solicitados en la Entidad; así mismo, se facilitará la copia de los expedientes técnicos de obra en medio magnético, en caso los participantes opten por solicitar dicha información en dicho medio para lo cual corresponderá que el costo sea estrictamente por la reproducción en dicho medio.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Peruano Vigente.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN¹²

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 02/02/2017
Registro de participantes ¹³ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 03/02/2017 Hasta las: 08:59 horas del 17/02/2017
Formulación de consultas y observaciones a las bases En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Del: 03/02/2017 Al: 07/02/2017 : <i>Ventanilla de Mesa de Partes del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, sito en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima – Lima, en el horario¹⁴ de 08:30 a 16:30</i>
Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	: horas gsanchez@fondapes.gob.pe
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 10/02/2017
Integración de bases	: 13/02/2017
Presentación de ofertas	: 17/02/2017
El acto público se realizará en	: Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima – Lima, a las 09:00 horas.
Evaluación y calificación de ofertas	: Del 20/02/2017 al 22/02/2017
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	: 23/02/2017

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES (Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)- PRIMERA CONVOCATORIA**, conforme al siguiente detalle:

¹² La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

¹³ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

¹⁴ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
AV. PETIT THOUARS N° 115 – CERCADO DE LIMA – LIMA
Att.: Comité de selección

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016-FONDEPES) – PRIMERA CONVOCATORIA

Denominación de la convocatoria: EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 y 95832.

OFERTA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- 
- 
- 
- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. **(Anexo N° 1)**
 - b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
 - c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
 - d) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
 - e) Carta de compromiso del personal que integra el plantel profesional clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 10)**
 - f) El precio de la oferta en soles y el detalle de precios unitarios. **(Anexo N° 5)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Nota: El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete.

Importante

- El comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

a) Capacidad legal:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Cuando se trate de consorcio, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- De ser el caso, promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

b) Capacidad técnica y profesional:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- Copia del Título Profesional del plantel profesional clave requerido.
- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del plantel profesional clave requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar la declaración jurada del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra. **(Anexo N° 7)**

c) Experiencia del postor:

Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total para acreditar la experiencia en obras en general y obras similares.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Copia de Certificado OHSAS 18001, de acuerdo a lo solicitado en los factores de evaluación.
- b) Copia de Certificado ISO 14001, de acuerdo a lo solicitado en los factores de evaluación.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

A	Precio	98 puntos
B	Sostenibilidad Ambiental o Social	02 puntos

Importante

Luego de culminada la evaluación según los factores de evaluación señalados en el Capítulo IV de esta sección, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Constancia de capacidad libre de contratación.
- c) Garantía de fiel cumplimiento del contrato con la presentación de una Carta Fianza
- d) Garantía por adelanto, con la presentación de una Carta Fianza.
- e) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- f) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- g) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- h) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- i) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- j) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).
- k) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Presentación del desagregado de gastos generales.
- m) Presentación de las Pólizas CAR y Pólizas sobre accidentes personales
- n) Copia de la Constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- o) Copia del RUC de la empresa.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en AV. PETIT THOUARS NRO. 115, Cercado de Lima – LIMA.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.6. ADELANTOS¹⁵

2.6.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el Diez Por Ciento (10%) del monto del contrato original

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregarse el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.6.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el Veinte por Ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ¹⁶ mediante CARTA FIANZA y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 166 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el quinto párrafo del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.8. REAJUSTES

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozca los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo."

¹⁶Artículo 129° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

La Entidad sólo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovables por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor de tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PAQUETE N° 01:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

3.1 EXPEDIENTES TÉCNICOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

- ✓ Los Expedientes Técnicos se adjuntan al Requerimiento en calidad de anexo.
- ✓ Se cuenta adicionalmente con la disponibilidad física del terreno y con la declaratoria de viabilidad de los proyecto de inversión pública.

Nombre de la Obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA
Ubicación	El lugar donde se ejecutará la obra es el siguiente: Distrito : Quilca Provincia : Camaná Departamento : Arequipa Región : Arequipa
Nombre del PIP	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA
Código SNIP del PIP	67963
Nivel de los Estudios de Preinversión	Factibilidad
Fecha de Declaración de Viabilidad	10.04.2014
Fecha del Informe de verificación de la Viabilidad	no es el caso
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución de Secretaria General N°084-2015/FONDEPES/SG
Fecha de aprobación	19.06.2015
Actualización del Presupuesto del proyecto	Memorando N°1019-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha de aprobación	06.06.2016

Nombre de la Obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA
-------------------	--

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Ubicación	El lugar donde se ejecutará la obra es el siguiente: Distrito : Paita Provincia : Paita Departamento : Piura Región : Piura
Nombre del PIP	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA
Código SNIP del PIP	278428
Nivel de los Estudios de Preinversión	Perfil
Fecha de Declaración de Viabilidad	12.09.2014
Fecha del Informe de verificación de la Viabilidad	no es el caso
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución de Secretaria General N°079-2015/FONDEPES/SG
Fecha de aprobación	11.06.2015
Actualización del Presupuesto del proyecto	Memorando N°1862-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha de aprobación	04.10.2016

Nombre de la Obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA
Ubicación	El lugar donde se ejecutará la obra es el siguiente: Distrito : El Alto Provincia : Talara Departamento : Piura Región : Piura
Nombre del PIP	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA
Código SNIP del PIP	95832
Nivel de los Estudios de Preinversión	Factibilidad
Fecha de Declaración de Viabilidad	06.04.2016
Fecha del Informe de verificación de la Viabilidad	no es el caso
Expediente Técnico aprobado mediante	Memorando N° 1892-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha de aprobación	11.10.2016

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

63.1.1 GENERALIDADES

El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO en su interés de mejorar y dotar una adecuada infraestructura para un mejor servicio de los pescadores artesanales, ha programado para el presente año la ejecución de las obras del Paquete N° 01:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"
- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

El FONDEPES tiene como misión promover, ejecutar y apoyar técnica económica y financieramente al desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros.

En ese sentido el FONDEPES como Institución Nacional promotora del Desarrollo Pesquero través de las actividades de construcción de desembarcaderos pesqueros artesanales y la Dirección Nacional de Pesca Artesanal como ente normativo de la pesca artesanal nacional, coadyuvan esfuerzos para encontrar una solución a la problemática identificada, con la participación de diversas instituciones y gobiernos.

3.1.2 ACCESIBILIDAD A LAS ZONAS DE TRABAJO

DPA QUILCA

Coordenadas UTM:

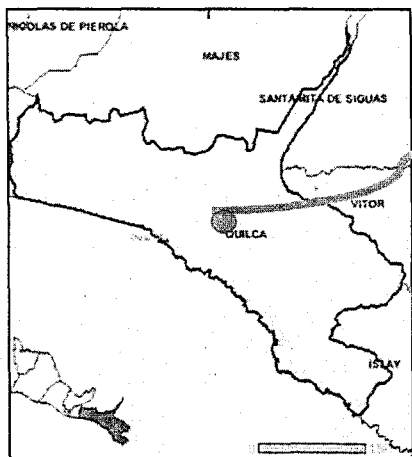
Norte : 8 150 196
Este : 773 464

El proyecto se ubicará en el extremo sur de la costa arequipeña, sobre el Pacífico, en el área denominada la Caleta de Quilca del distrito del mismo nombre, de la Provincia de Camaná y Región de Arequipa.

Departamento : Arequipa
Provincia : Camana
Distrito : Quilca
Localidad : Caleta de Quilca



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)



DPA YACILA

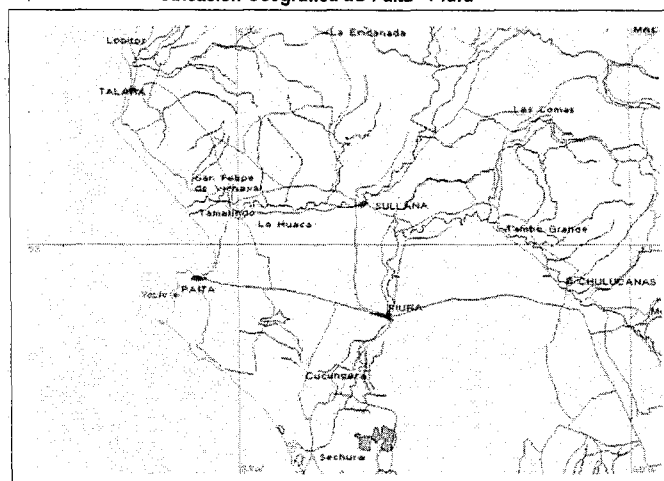
Coordenadas UTM:

Norte : 9 432 900

Este : 481 024

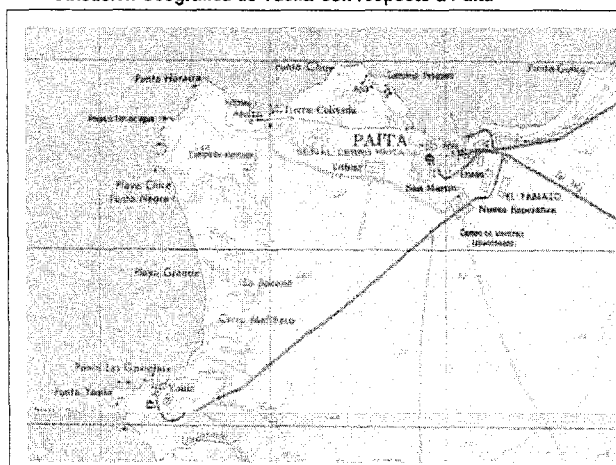
El puerto de Yacila, se encuentra ubicado a 17.00 Km de la Provincia de Paita, y a 74.00 km al oeste de la ciudad de Piura, de la Provincia y departamento de Piura.

Ubicación Geográfica de Paita - Piura



Fuente: [Consulta: 22 Diciembre 2014]. Disponible en web: www.biblioteca.udelp.edu.pe/BibVirtUDEP/tesis/pdf/1_187_172_135_1774.pdf

Ubicación Geográfica de Yacila con respecto a Paita



Fuente: [Consulta: 22 Diciembre 2014]. Disponible en web: www.biblioteca.udelp.edu.pe/BibVirtUDEP/tesis/pdf/1_187_172_135_1774.pdf

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Imagen satelital de la Localidad y/o Caleta de Yacila



Fuente: [Consulta: 22 Diciembre 2014]. Disponible en web: www.google earth.

DPA CABO BLANCO

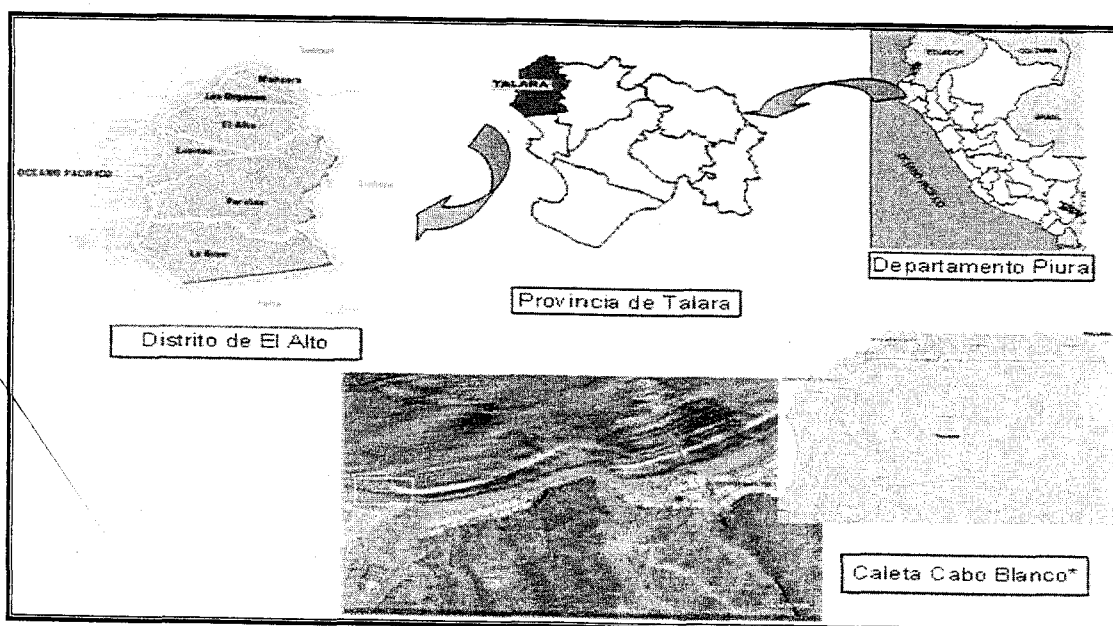
Coordenadas UTM:

Norte : 9'530,152
Este : 474,404.

Para llegar al lugar, se puede acceder primero al distrito de El Alto en dirección Noreste por la carretera Panamericana Norte viniendo de Piura – Talara – El Alto, altura del Km. 1,135.50 hacia el distrito El Alto y luego mediante una vía de acceso asfaltada en buen estado de conservación y pendiente pronunciada de aproximadamente 5 Km. Ubicada aproximadamente a 600 m. al sur del actual DPA Cabo Blanco.

El proyecto se ubica en:

Región	:	Piura
Departamento	:	Piura.
Provincia	:	Talara.
Distrito	:	El Alto
Centro Poblado	:	Caleta Cabo Blanco (Ver Gráfico).





3.1.3 OBJETO:

El objeto principal ha sido definido de la siguiente manera, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PAQUETE N° 1:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"
- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

3.1.3 FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la presente contratación es permitir la ejecución de la Obras con los profesionales técnicos calificados, a fin de permitir la construcción de infraestructuras adecuadas a las exigencias de las normas vigentes que permita desarrollar labores propias de embarque y desembarque en condiciones de seguridad y salubridad para los pescadores artesanales de la zona; las cuales deberán cumplir con los estándares de calidad para el desembarque y zona de tareas previas donde se manipulan los productos hidrobiológicos.

3.1.4 SISTEMA DE CONTRATACION

Precios Unitarios

3.1.5 MODALIDAD

Llave en mano

- ✓ Las especificaciones técnicas de los equipos requeridos se incluyen en el Expediente Técnico.

3.1.6 VALOR REFERENCIAL Y PLAZO DE EJECUCION:

OBRA	VALOR REFERENCIAL	PLAZO DE EJECUCION
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA	S/12 068 720,23	240 días calendario
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA	S/ 10 121 651,85	240 días calendario

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA	S/ 17 624 136,92	300 días calendario
TOTAL	S/ 39 814 509,00	

INICIO DEL PLAZO

a) Ejecución Contractual

Los contratos tienen vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que los contiene.

b) Ejecución de las Obras

El inicio del plazo de ejecución de las obras comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 152 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo a las Bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.7 PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el contratista de **SIETE (07) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción de las obras.

3.1.8 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	CAMION VOLQUETE	15 M3.	und	02	5 años
2	CARGADOR SOBRELLANTAS	100-115 HP, 2-25yd3	und	01	5 años
3	MOTONIVELADORA	130 - 135 HP	und	01	5 años
4	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	101-135 HP, 10-12 ton	und	01	5 años
5	TRACTOR DE ORUGAS	140-160 HP	und	01	5 años
6	GRUA	35TN	und.	01	10 años
7	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS	58HP, 1YD3	und	01	5 años

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	CAMION VOLQUETE	10 M3.	und	03	5 años
2	CARGADOR SOBRE ORUGAS	325 HP, 2 – 3.8 YD3	und	01	5 años
3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	101-135 HP, 10-12 ton	und	01	5 años
4	LANCHA ARTESANAL C/GRUA	Lancha 20TN Grua 10TN	und.	01	10 años
5	GRUA	30TN	und	01	10 años
6	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS	58HP, 1YD3	und	01	5 años

- **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA”**

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	CAMION VOLQUETE	15 M3.	und	05	5 años
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	325 HP, 2 – 3.8 YD3	und	01	5 años
3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	101-135 HP, 10-12 ton	und	01	5 años
4	LANCHA ARTESANAL C/GRUA	LANCHA 20 ton – GRUA 10 ton	und.	01	10 años
5	GRUA	30ton	und	01	10 años
6	GRUA	35 ton	und	01	10 años
7	MOTONIVELADORA	130 – 135 HP	und	01	5 años
8	CARGADOR RETROEXCAVADOR	62HP, 1YD3	und	01	5 años

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

3.1.9 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

- **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA”**

Ingeniero Residente de Obra:

Un (01) Ingeniero Civil titulado

Experiencia no menor de tres (03) años, como residente y/o supervisor y/o inspector en obras similares.

Ingeniero Especialista en Estructuras:

Un (01) Ingeniero Civil titulado

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista de estructuras en obras similares.

Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias:

Un (01) Ingeniero Sanitario titulado, con experiencia mínima de dos (02) años como especialista instalaciones sanitarias en obras similares.

Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas:

Un (01) Ingeniero Mecánico eléctrico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico, titulado,

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista instalaciones eléctricas en obras similares.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos

Un (01) Ingeniero Civil, titulado

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en Mecánica de Suelos en obras similares.

Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente

Un (01) Ingeniero Civil o Ing. Industrial, titulado

Experiencia mínima de dos (02) años en elaboración y/o implementación y/o administración de planes de seguridad y/o salud ocupacional en el trabajo, en obras similares.

TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE (PERMANENCIA EN OBRA)

- Ingeniero Residente de Obra 100%:
 - Ingeniero Especialista en Estructuras: 25%
 - Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias: 12.50%
 - Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas: 25%
 - Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos: 25%
 - Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente: 100%
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

Ingeniero Residente de Obra:

Un (01) Ingeniero Civil titulado

Experiencia no menor de tres (03) años, como residente y/o supervisor y/o inspector en obras.

Ingeniero Especialista en Estructuras:

Un (01) Ingeniero Civil, titulado

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista de estructuras en obras similares.

Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias:

Un (01) Ingeniero Sanitario, titulado

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista instalaciones sanitarias en obras similares.

Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas:

Un (01) Ingeniero Mecánico eléctrico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico, titulado Experiencia mínima de dos (02) años como especialista instalaciones eléctricas en obras similares.

Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos

Un (01) Ingeniero Civil titulado

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en Mecánica de Suelos en obras similares

Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente

Un (01) Ingeniero Civil o Ing. Industrial, titulado

Experiencia mínima de dos (02) años en elaboración y/o implementación y/o administración de planes de seguridad y/o salud ocupacional en el trabajo, en obras similares.

TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE (PERMANENCIA EN OBRA)

- Ingeniero Residente de Obra 100%:
 - Ingeniero Especialista en Estructuras: 25%
 - Ingeniero en Instalaciones Sanitarias: 12.50%
 - Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas: 12.50%
 - Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos: 25%
 - Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente: 100%
- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Ingeniero Residente de Obra:

Un (01) Ingeniero Civil titulado

Experiencia no menor de tres (03) años, como residente y/o supervisor y/o inspector en obras.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Ingeniero Especialista en Estructuras:

Un (01) Ingeniero Civil, titulado

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista de estructuras en obras similares.

Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias:

Un (01) Ingeniero Sanitario, titulado

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista instalaciones sanitarias en obras similares.

Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas:

Un (01) Ingeniero Mecánico eléctrico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico, titulado Experiencia mínima de dos (02) años como especialista instalaciones eléctricas en obras similares.

Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos

Un (01) Ingeniero Civil titulado

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en Mecánica de Suelos en obras similares

Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente

Un (01) Ingeniero Civil o Ing. Industrial, titulado

Experiencia mínima de dos (02) años en elaboración y/o implementación y/o administración de planes de seguridad y/o salud ocupacional en el trabajo, en obras similares.

TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE (PERMANENCIA EN OBRA)

- Ingeniero Residente de Obra 100%:
- Ingeniero Especialista en Estructuras: 25%
- Ingeniero en Instalaciones Sanitarias: 12.50%
- Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas: 12.50%
- Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos: 25%
- Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra: 100%

Acreditación de la Formación Académica:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional.

Acreditación de la experiencia profesional:

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Nota:

Para la suscripción del Contrato, conjuntamente con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, el postor adjudicado con la Buena Pro deberá presentar un cronograma que incluya los días de participación del personal profesional con permanencia parcial en la Obra, concordante a la partida vinculada a su especialidad durante la ejecución de la obra.

3.1.10 EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor debe ser Persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Capítulo Ejecución de Obras.

No estar incurso en los impedimentos para contratar con el estado, establecido en el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

OBRAS EN GENERAL:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 79 629 018.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO CON 00/100 SOLES)** en la ejecución de obras en general, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

OBRAS SIMILARES:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 39 814 509.00 (TREINTA Y NUEVE**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES, en la ejecución de obras similares, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se considerará **OBRA SIMILAR** a:

Las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.

3.1.11 PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}} \text{ s}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general, consultorías: F= 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resultó imputable. Esta calificación del retraso justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

3.1.12 OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 132° Penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establecen las siguientes penalidades que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PERSONAL OFERTADO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado	Una UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor
2	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

4	EQUIPOS DECLARADOS EN SU OFERTA Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica, conforme al calendario de utilización de equipos.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
5	MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
6	RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día y para cada ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
7	MITIGACION AMBIENTAL No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el expediente técnico y Estudio de Impacto Ambiental (este último, desde su presentación al contratista).	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cuatro mil, (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
9	CRONOGRAMAS ACELERADOS DE OBRA Cuando el contratista no presente el cronograma acelerado de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
10	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
11	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
12	PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Por pérdida del cuaderno de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día de ausencia del cuaderno de obra debidamente autorizado para su utilización	Según informe del Inspector o Supervisor
13	CUADERNO DE OBRA No permanencia del cuaderno de obra en la obra, y/o no tiene al día el cuaderno de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
14	METRADOS Demora mayor a siete (7) días en entregar los metrados al inspector y/o supervisor para la valorización de la obra, luego de ser requeridos. La multa es por ocurrencia.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del	Según informe del Inspector o Supervisor

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

		Contrato por ocurrencia	
15	VALORIZACIONES Errores de cálculo en la presentación de cada valorización de ejecución de la obra, tales como: errores en toma de metrados, aplicación de reajustes, errores aritméticos, etc. sin que dichos errores o cálculo final determinado por el contratista tenga que ver con el monto determinado por la supervisión o la entidad.	0.25 de una UIT.	Según Informe del Inspector o Supervisor
16	CALENDARIO DE OBRA REPROGRAMADO No presenta calendario de obra reprogramado por ampliación de plazo	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
17	INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE OBRA y OTROS INFORMES QUE LA SUPERVISION Y ENTIDAD SOLICITEN RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA Demora en presentar los informes según periodos establecidos en el contrato y en los Términos de Referencia.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
18	PLANOS DE REPLANTEO No entregar al supervisor los planos de replanteo previo al inicio de los trabajos, para la autorización respectiva.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
19	PLANOS FINALES CONFORME A OBRA No entregar al supervisor los planos finales conforme a obra para su aprobación, previo a la recepción de la obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día de incumplimiento luego de ser requerido	Según informe del Inspector o Supervisor
20	ACCIDENTES DE TRABAJO No reportar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 009-2015-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución, de la garantía de fiel cumplimiento.

Nota:

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños generados al FONDEPES o a terceros.

3.1.13 VALORIZACIONES, PRESENTACION DE INFORMES Y FORMA DE PAGO

El contratista implementará un cuaderno de visitas, donde se registrarán las visitas de los funcionarios de la entidad y/u otros funcionarios públicos.

Los metrados de obra ejecutados, se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor y presentados al FONDEPES dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o el supervisor no se presentan para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión al FONDEPES para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (Artículo 166 del RLCE - Ley N° 30225).

El contratista está obligado a presentar para la aprobación de la supervisión y remisión al FONDEPES, informes mensuales de avance de Obra y otros informes que el supervisor y la entidad solicite, los cuales se presentarán como máximo el quinto (5to) día hábil de cada mes junto con la valorización mensual de avance de obra correspondiente.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Al final del plazo contractual, el contratista presentará un informe final detallando la ejecución de los trabajos, el mismo que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la Obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que el supervisor estime conveniente).
- Valorizaciones efectuadas refrendadas por el Supervisor o Inspector, según sea el caso.
- Cuaderno/libro de ocurrencias de la obra, suscrito por el supervisor y residente responsable por parte del contratista para la ejecución de la obra.
- Memoria Descriptiva valorizada.
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra, detalladas cronológicamente
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de las principales actividades y/o partidas (3 fotos por cada actividad y/o partida ejecutada)
- Planos de replanteo finales conforme a obra (planos "as build")
- Resultados de las pruebas de análisis de suelo, de ensayo de concreto u otras de control de calidad de materiales y equipos.
- Informe de Aseguramiento de la calidad.

El Supervisor efectuará la revisión del informe final y el Contratista deberá hacer el levantamiento de las observaciones que hubiere en un plazo de cinco (05) días hábiles. Una vez otorgada la opinión favorable del Supervisor al Informe Final del Contratista, éste remitirá al FONDEPES para su aprobación correspondiente.

La edición final del informe aprobado por EL FONDEPES, será presentada por El Contratista en dos (02) originales y una copia, junto con un CD adjunto a cada ejemplar que contenga la siguiente información digital:

- a) Una carpeta con todos los estudios, documentos técnicos, planos, fotos, etc. conformantes del Informe Final en los archivos en formato fuente.
- b) Un archivo en formato PDF con el Informe Final completo y suscrito en todas sus hojas por el Residente de Obra y el Representante Legal del Contratista.

3.1.14 ADELANTOS

1. ADELANTO DIRECTO,

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el Diez Por Ciento (10%) del monto del contrato original

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregarse el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el Veinte por Ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante CARTA FIANZA y el comprobante del pago respectivo.

¹⁷Artículo 129° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

La Entidad sólo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovables por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor de tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

3.1.15 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.1.16 SEGUROS

El postor, que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la Oficina General de Administración, las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de obra.

La Póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación de la obra.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

Vigencia desde la firma de contrato hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

SEGURO DE VIDA LEY

- a) Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

- b) Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a los dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897

3.1.17 REAJUSTES

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozca los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

3.1.18 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.

3.1.19 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo."

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION¹⁸

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	<u>Requisitos:</u> - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio. - Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹⁹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6). La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> - Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. - En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. - Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																						
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO																																																						
	Requisito: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA” <table><tr><th>Item</th><th>Equipo</th><th>Características</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Antigüedad</th></tr><tr><td>1</td><td>CAMION VOLQUETE</td><td>15 M3.</td><td>und</td><td>02</td><td>5 años</td></tr><tr><td>2</td><td>CARGADOR SOBRELLANTAS</td><td>100-115 HP, 2-25yd3</td><td>und</td><td>01</td><td>5 años</td></tr><tr><td>3</td><td>MOTONIVELADORA</td><td>130 – 135 HP</td><td>und</td><td>01</td><td>5 años</td></tr><tr><td>4</td><td>RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO</td><td>101-135 HP, 10-12 ton</td><td>und</td><td>01</td><td>5 años</td></tr><tr><td>5</td><td>TRACTOR DE ORUGAS</td><td>140-160 HP</td><td>und</td><td>01</td><td>5 años</td></tr><tr><td>6</td><td>GRUA</td><td>35TN</td><td>und.</td><td>01</td><td>10 años</td></tr><tr><td>7</td><td>RETROEXCAVADORA S/LLANTAS</td><td>58HP, 1YD3</td><td>und</td><td>01</td><td>5 años</td></tr></table> “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA” <table><tr><th>Item</th><th>Equipo</th><th>Características</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Antigüedad</th></tr></table>	Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad	1	CAMION VOLQUETE	15 M3.	und	02	5 años	2	CARGADOR SOBRELLANTAS	100-115 HP, 2-25yd3	und	01	5 años	3	MOTONIVELADORA	130 – 135 HP	und	01	5 años	4	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	101-135 HP, 10-12 ton	und	01	5 años	5	TRACTOR DE ORUGAS	140-160 HP	und	01	5 años	6	GRUA	35TN	und.	01	10 años	7	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS	58HP, 1YD3	und	01	5 años	Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad																																																		
1	CAMION VOLQUETE	15 M3.	und	02	5 años																																																		
2	CARGADOR SOBRELLANTAS	100-115 HP, 2-25yd3	und	01	5 años																																																		
3	MOTONIVELADORA	130 – 135 HP	und	01	5 años																																																		
4	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	101-135 HP, 10-12 ton	und	01	5 años																																																		
5	TRACTOR DE ORUGAS	140-160 HP	und	01	5 años																																																		
6	GRUA	35TN	und.	01	10 años																																																		
7	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS	58HP, 1YD3	und	01	5 años																																																		
Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad																																																		

¹⁸ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

¹⁹ En caso de presentarse en consorcio.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

1	CAMION VOLQUETE	10 M3.	und	03	5 años
2	CARGADOR SOBRE ORUGAS	325 HP, 2 – 3.8 YD3	und	01	5 años
3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	101-135 HP, 10-12 ton	und	01	5 años
4	LANCHA ARTESANAL C/GRUA	Lancha 20TN Grua 10TN	und.	01	10 años
5	GRUA	30TN	und	01	10 años
6	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS	58HP, 1YD3	und	01	5 años

- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA”

Item	Equipo	Características	Unidad	Cantidad	Antigüedad
1	CAMION VOLQUETE	15 M3.	und	05	5 años
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	325 HP, 2 – 3.8 YD3	und	01	5 años
3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	101-135 HP, 10-12 ton	und	01	5 años
4	LANCHA ARTESANAL C/GRUA	LANCHA 20 ton – GRUA 10 ton	und.	01	10 años
5	GRUA	30ton	und	01	10 años
6	GRUA	35 ton	und	01	10 años
7	MOTONIVELADORA	130 – 135 HP	und	01	5 años
8	CARGADOR RETROEXCAVADOR	62HP, 1YD3	und	01	5 años

El equipamiento estratégico no debe exceder los cinco (05) años de fabricación.

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

B.2 CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Importante:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Título de Ingeniero Civil del personal clave requerido como **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**
- Título de Ingeniero Civil del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
- Título de Ingeniero Sanitario del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**
- Título de Ingeniero Mecánico eléctrico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
- Título de Ingeniero Civil del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

- Título de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE**

Acreditación:

- Se acreditará con copia simple del Título Profesional.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido al plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra.

IMPORTANTE:

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 154 del Reglamento

Nota: Respecto a cada plantel profesional clave solo será calificado para la obra que ha sido propuesto; por tanto, la calificación del personal clave respecto a la formación académica, deberá acreditarse dicho perfil para cada uno de los DPAs (Yacila, Cabo Blanco y Quilca)

B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- Experiencia no menor de tres (03) años en la prestación de servicio como residente y/o supervisor y/o inspector de obras similares del personal clave requerido como **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**.
- Experiencia mínima de dos (02) años en la prestación de servicio como Especialista en Estructuras de obras similares del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**.
- Experiencia mínima de dos (02) años en la prestación de servicio como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias de obras similares del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**.
- Experiencia mínima de dos (02) años en la prestación de servicio como Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas de obras similares del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**.
- Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en Mecánica de Suelos en obras similares del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS**.
- Experiencia mínima de dos (02) años en elaboración y/o implementación y/o administración de planes de seguridad y/o salud ocupacional en el trabajo, en obras similares del personal clave requerido como **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE**.

Nota: Respecto a cada plantel profesional clave solo será calificado para la obra que ha sido propuesto; por tanto, la calificación del personal clave respecto a la experiencia del plantel profesional, deberá acreditarse para cada uno de los DPAs (Yacila, Cabo Blanco y Quilca)

C EXPERIENCIA DEL POSTOR – OBLIGATORIO

C.1 FACTURACIÓN EN OBRAS EN GENERAL

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 79 629 018.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO CON 00/100 SOLES)** en la ejecución de obras en general, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Acreditación:

Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a la experiencia en obras en general del postor.

La obra presentada para acreditar la experiencia en obras similares servirá para acreditar la experiencia en obras en general.

IMPORTANTE:

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C.2 FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 39 814 509,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES)**, en la ejecución de obras similares, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se considerará OBRAS SIMILARES:

Las obras de construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura pesquera o infraestructura portuaria o infraestructura marítima o edificaciones de tipo industrial relacionadas a la transformación y/o procesamiento de productos hidrobiológicos.

Acreditación:

Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.

IMPORTANTE:

- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

Puntaje Total: 100 Puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 98 puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ²⁰
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL²¹	
B.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado²² acorde con OHSAS 18001-2007 en adelante²³; vigente a la fecha de presentación de propuestas²⁴, cuyo alcance o campo de aplicación El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en los diferentes procesos y	Presenta Certificado OHSAS 18001 01 punto No presenta Certificado OHSAS 18001

²⁰ El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.

²¹ De conformidad con el numeral 8.1 de las Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, la **sumatoria de los factores de evaluación "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y "Sistema de Gestión Ambiental" no podrá exceder de:**

- Dos (2) puntos, hasta el 31 de agosto de 2017.
- Cuatro (4) puntos, desde el 1 de setiembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.
- Diez (10) puntos a partir del 01 de marzo del 2018.

²² La Certificación implica que un organismo de certificación independiente garantiza la conformidad de los productos/ servicios/procesos o sistemas de una organización, frente a los requisitos de una norma establecida.

²³ Entre las certificaciones más difundidas mundialmente, y que es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su actividad o sector, referidas a la implementación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, se encuentra la correspondiente a la norma internacional OHSAS 18001, propuesto por la British Standards Institution (BSI). La certificación de la norma OHSAS 18001 confirma que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) la implementación de un sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para eliminar o minimizar los riesgos al personal y a otras partes interesadas que podrían estar expuestas a peligros para la SST asociados con sus actividades.

²⁴ La actualización de la versión OHSAS 18001 se encuentra registrada en la página web oficial de la British Standards Institution (BSI), www.bsigroup.com.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
actividades que se realizan en las obras portuarias²⁵. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial, emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁶. El referido certificado debe estar a nombre del postor²⁷ y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁸, y estar vigente²⁹ a la fecha de presentación de ofertas. De ser emitido en idioma distinto al castellano, se deberá adjuntar obligatoriamente la traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.	0 puntos
B.2 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión ambiental certificado³⁰ acorde con ISO 14001-2004³¹, vigente a la fecha de presentación de propuestas³² o norma técnica peruana equivalente (NTP-ISO 14001), cuyo alcance o campo de aplicación considere [Sistema de gestión del medio ambiente en obras portuarias]³³. <u>Acreditación:</u>	Presenta Certificado ISO 14001-2004 01 punto No presenta Certificado ISO 14001-2004 0 puntos

²⁵ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, además de ejecución o construcción de obras en general, en función al objeto, se menciona a **manera de ejemplo**: "obras de edificación", "obras civiles", "obras viales o de infraestructura vial", "obras de saneamiento", "obras electromecánicas", "obras energéticas", "obras de suministro de energía", entre otros.

²⁶ Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

²⁷ En caso que el postor se presente en consorcio, se aplicará el numeral 8.2 de las Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, según lo siguiente:

- Para obtener el puntaje por los factores de evaluación "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o "Sistema de Gestión Ambiental" basta que uno de los miembros del consorcio que realice actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria acredite contar con la certificación en el factor que pretenden obtener puntaje, disposición que estará vigente hasta el 28 de febrero de 2018.
- Vencido dicho plazo, para obtener el puntaje por dichos factores todos los miembros del consorcio que realizaran actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria deben acreditar de manera individual contar con la certificación del factor respectivo.

²⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina que efectuará la prestación.

²⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁰ La Certificación implica que un organismo de certificación independiente garantiza la conformidad de los productos/ servicios/procesos o sistemas de una organización, frente a los requisitos de una norma establecida.

³¹ Entre las certificaciones más difundidas mundialmente, y que es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su actividad o sector, referidas a la implementación de un sistema de gestión ambiental, se encuentra la correspondiente a la norma internacional ISO 14001, propuesto por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). La certificación de la norma ISO 14001 confirma que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental.

³² A la fecha de elaboración de las presentes Bases, la International Organization for Standardization (ISO), señala que se encuentran en uso las versiones ISO 14001:2004 e ISO 14001:2015, y que después del 14 de setiembre del 2018, el certificado emitido conforme a la norma ISO 14001:2004 ya no será válido (http://www.iso.org/iso/sofocus_113.pdf).

³³ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, además de ejecución o construcción de obras en general, en función al objeto, se menciona a **manera de ejemplo**: "obras de edificación", "obras civiles", "obras viales o de infraestructura vial", "obras de saneamiento", "obras electromecánicas", "obras energéticas", "obras de suministro de energía", entre otros.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial, emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional ³⁴ . El referido certificado debe estar a nombre del postor ³⁵ y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³⁶ , y estar vigente ³⁷ a la fecha de presentación de ofertas; de ser emitido en idioma distinto al castellano, se deberá adjuntar obligatoriamente la traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos³⁸

NOTA:

-Para la asignación del puntaje del "FACTOR B" se podrán acreditar las respectivas certificaciones obtenidas por la sociedad matriz, de conformidad con las normas OHSAS 18001 e ISO 140001; en tanto que la matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, así mismo dichas certificaciones se encuentren vigentes, a nombre del postor y siempre que correspondan a la sede u oficina a cargo de la prestación; ello en concordancia a la Opinión N° 141-2016/DTN. Así mismo, acorde a lo señalado en las bases para obtener el puntaje por los factores de evaluación "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o "Sistema de Gestión Ambiental" bastará que uno de los miembros del consorcio que realice actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria acredite contar con la certificación en el factor.

-La solicitud del certificado SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL 14001-2004, se encuentra enmarcada a lo dispuesto en la Directiva N° 01-2016-OSCE/CD "Bases Estandar", aprobadas por el OSCE, como factor de evaluación, asignandose un puntaje de un (01) punto. Es facultad del comité de selección definir los puntajes y metodología para su asignación al presente factor, estando directamente relacionado con el objeto de la contratación.

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

³⁴ Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

³⁵ En caso que el postor se presente en consorcio, se aplicará el numeral 8.2 de las Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, según lo siguiente:

- Para obtener el puntaje por los factores de evaluación "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o "Sistema de Gestión Ambiental" basta que uno de los miembros del consorcio que realice actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria acredite contar con la certificación en el factor que pretenden obtener puntaje, disposición que estará vigente hasta el 28 de febrero de 2018.
- Vencido dicho plazo, para obtener el puntaje por dichos factores todos los miembros del consorcio que realizaran actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria deben acreditar de manera individual contar con la certificación del factor respectivo.

³⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina que efectuará la prestación.

³⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016-FONDEPES) – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la **EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

³⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

Departamento	Provincia	Distrito	Código SNIP	Plazo de ejecución de Obras
AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	67963	240 DIAS CALENDARIO
PIURA	PAITA	PAITA	278428	240 DIAS CALENDARIO
PIURA	TALARA	EL ALTO	95832	300 DIAS CALENDARIO

El mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁴⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO⁴¹

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el Diez Por Ciento (10%) del monto del contrato original

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregarse el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁴²

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el Veinte por Ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez días calendario previos a la fecha

⁴⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

⁴¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

⁴² En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴³ mediante CARTA FIANZA y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PERSONAL OFERTADO	Una UIT por cada día de ausencia	Según informe del Inspector o Supervisor

⁴³Artículo 129° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

La Entidad sólo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovables por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor de tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado	del personal en obra	
2	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
4	EQUIPOS DECLARADOS EN SU OFERTA Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica, conforme al calendario de utilización de equipos.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
5	MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
6	RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día y para cada ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
7	MITIGACION AMBIENTAL No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el expediente técnico y Estudio de Impacto Ambiental (este último, desde su presentación al contratista).	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cuatro mil, (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
9	CRONOGRAMAS ACELERADOS DE OBRA Cuando el contratista no presente el cronograma acelerado de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
10	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
11	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

12	PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Por pérdida del cuaderno de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día de ausencia del cuaderno de obra debidamente autorizado para su utilización	Según informe del Inspector o Supervisor
13	CUADERNO DE OBRA No permanencia del cuaderno de obra en la obra, y/o no tiene al día el cuaderno de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
14	METRADOS Demora mayor a siete (7) días en entregar los metrados al inspector y/o supervisor para la valorización de la obra, luego de ser requeridos. La multa es por ocurrencia.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
15	VALORIZACIONES Errores de cálculo en la presentación de cada valorización de ejecución de la obra, tales como: errores en toma de metrados, aplicación de reajustes, errores aritméticos, etc. sin que dichos errores o cálculo final determinado por el contratista tenga que ver con el monto determinado por la supervisión o la entidad.	0.25 de una UIT.	Según Informe del Inspector o Supervisor
16	CALENDARIO DE OBRA REPROGRAMADO No presenta calendario de obra reprogramado por ampliación de plazo	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
17	INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE OBRA y OTROS INFORMES QUE LA SUPERVISION Y ENTIDAD SOLICITEN RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA Demora en presentar los informes según periodos establecidos en el contrato y en los Términos de Referencia.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
18	PLANOS DE REPLANTEO No entregar al supervisor los planos de replanteo previo al inicio de los trabajos, para la autorización respectiva.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
19	PLANOS FINALES CONFORME A OBRA No entregar al supervisor los planos finales conforme a obra para su aprobación, previo a la recepción de la obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día de incumplimiento luego de ser requerido	Según informe del Inspector o Supervisor
20	ACCIDENTES DE TRABAJO No reportar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 009-2015-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación de presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Para la interposición del recurso de anulación de Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, las partes acuerdan que no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

Importante

- De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado las controversias que surjan durante la ejecución del contrato desde el inicio del contrato hasta la recepción total de la obra pueden ser sometidas a la Junta de Resolución de Disputas. Las partes pueden pactar hasta antes del inicio de la ejecución de la obra, una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean superiores a veinte millones de Soles (S/. 20 000 000,00), siendo sus decisiones vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

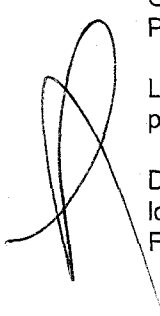
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].




"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria

(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria

(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria

(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la **EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 y 95832**, conformado por los siguientes proyectos:

Desembarcadero Pesquero Artesanal	Departamento	Provincia	Código SNIP
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca"	CAMANA	AREQUIPA	67963
Ejecución de las obras "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta"	PAITA	PIURA	278428
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto"	TALARA	PIURA	95832

De conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Expediente Técnico, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria

(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a la **EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 y 95832**, en el plazo de:

Departamento	Provincia	Distrito	Código SNIP	Plazo de ejecución de Obras
AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	67963	240 DIAS CALENDARIO
PIURA	PAITA	PAITA	278428	240 DIAS CALENDARIO
PIURA	TALARA	EL ALTO	95832	300 DIAS CALENDARIO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria

(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca"	
Ejecución de las obras "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta"	
Ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto"	
TOTAL S/.	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

NOTA:

-Los postores podrán presentar un formato que consigne el precio de su oferta, siempre y cuando incluya el detalle de cada obra incluida en el paquete así como los precios unitarios ofertados, considerando las partidas, planos y cantidades referenciales contenidos en el expediente técnico.

-El postor al momento de formular su oferta económica, deberá consignar el mes del cálculo de precios del valor referencial:

Importante:

- "El postor debe presentar adjunto al presente anexo, el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- "El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios ofertados considerando las partidas, planos y cantidades referenciales contenidos en el expediente técnico que es parte de las bases; y que se valorizarán en función a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria
(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria (Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁴⁶

⁴⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

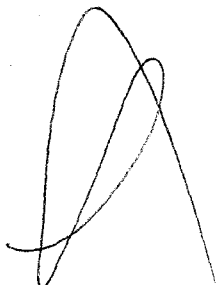
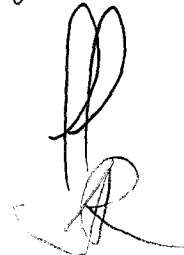
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria

(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA
		Residente de la Obra				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, con firma legalizada, según Anexo N° 10.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN GENERAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria
(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ⁴⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

⁴⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016)

ANEXO N° 09
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria
(Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ⁵⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

⁵⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁵¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar la obra [CONSIGNAR LA OBRA A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁵³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	
Universidad	
Bachiller	Título Profesional
Fecha de expedición del grado o título	

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

⁵³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

